



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PERTENENCIA N^o. 2023-00154
Demandante.- CARMENZA RUBIANO LOPEZ Y OTROS
Demandado. - MAURICIO RUBIANO LOPEZ, NALDA MARIA RUBIANO LOPEZ, BRAYAN NICOLAS RUBIANO LOPEZ, LUZ MARY RUBIANO LOPEZ Y SANDRA MILENA RUBIANO LOPEZ, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del señor ARCADIO RUBIANO RUBIANO, HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente la información suministrada por el apoderado de la parte actora, fotografías de la valla instalada, certificaciones de comunicaciones para notificación personal, unidad para las víctimas, superintendencia de notariado, agencia catastral de Cundinamarca, agencia nacional de tierras y el certificado de tradición y libertad con inscripción de la demanda F.M.I. 172-24813 visibles en (archivos digitales No 007 al 016), el diligenciamiento de los oficios ante las entidades competentes (Archivo No 004) y la realización del emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda (archivo digital No 011), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Agréguese a las diligencias y ténganse en cuenta la información suministrada por el apoderado de la parte actora, fotografías de la valla instalada, unidad para las víctimas, superintendencia de notariado, agencia catastral de Cundinamarca, agencia nacional de tierras y el certificado de tradición y libertad con inscripción de la demanda F.M.I. 172-24813 visibles en (archivos digitales No 007 al 016), el diligenciamiento de los oficios ante las entidades competentes (Archivo No 004) y la realización del emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda (archivo digital No 011).

SEGUNDO: Agréguese a las diligencias y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes las comunicaciones remitidas conforme el artículo 291 C.G.P visibles en archivo digital 015 del expediente

TERCERO: De conformidad con los artículos 108 y 375 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, en cumplimiento del acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo 2014 artículo 6° y cumplidos los requisitos legales y tratándose de bienes inmuebles realícese la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 03**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **02/febrero/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29040b2a25d2affaced48e2098e6565bb8909187560cffd139ccc69fb92583c2**

Documento generado en 01/02/2024 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>